

**A C T A NÚM. 8****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 9 JULIO DE 2025**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0rkjZfMa8eBJqRt32xIFlw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 00:08:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZjkwNGNhZmYtODZjZS00NTk2LThlOGMtYWUxYzc0YjU1MjYy>**SRES. ASISTENTES**Presidente:

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª Noemí Cruz Martínez

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a nueve de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Excusan su asistencia a la sesión Dª María Luisa Cruz Escudero, Dª María López Cervantes y D. Antonio Gutiérrez Romero.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los dos asuntos incluidos en el orden del día, toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Del Real Ruiz, y manifiesta que le gustaría que, desde esta casa, se condenara la brutal agresión que sufrió, el pasado lunes, un Concejal del municipio de Alsodux, D. José Manuel Gil, y mostrar la voluntad de erradicar los discursos de odio que, al final, llevan a estas situaciones. También, mostrar el apoyo al Alcalde de Alsodux, Manuel Cuadra, y a toda la familia del agredido.

Código Seguro De Verificación	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09 10/07/2025 12:13:35
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Presidente señala que, por supuesto, se condena cualquier tipo de agresión física o verbal que pueda tener cualquier dirigente público en la provincia de Almería. Me gustaría también que, igual que nosotros lo condenamos sin fisuras, ustedes también condenaran las agresiones verbales y casi físicas al Alcalde de Chercos, D. José García, cuando tomó posesión de su cargo. La violencia verbal por parte de miembros de su partido hizo que este señor estuviese de baja por esa tensión que ustedes generaron en aquel pueblo. Nosotros, en cambio, condenamos cualquier tipo de escrache y agresión física o verbal, sin ningún tipo de fisuras y sin ningún tipo de reservas hacia cualquier cargo público; sean de un partido o de otro. Queda condenado cualquier agresión a cualquier cargo público de esta provincia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:13:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0rkjZfMa8eBJqRt32xFlw==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:03:26 / 00:04:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZjkwNGNhZmYtODZjZS00NTk2LThlOGMtYWUxYzE0YjU1MjYy>

Motivación de la urgencia de la sesión: Según lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco el día 7 de julio de 2025, solicitando que, por parte de esta Diputación, asuma la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua urbano, a partir del día 14 de julio próximo, se hace necesario la convocatoria de un Pleno extraordinario y urgente para el debate y, en su caso, estimación de la solicitud del referido Ayuntamiento.

A continuación, por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46. 2. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 73.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, solicita la votación ordinaria de los/as Diputados/as sobre el carácter urgente de la sesión.

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**, en votación ordinaria, por dieciocho votos a favor (quince del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y seis abstenciones (del Grupo Socialista), ratifica el carácter urgente de la sesión.

Código Seguro De Verificación	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:13:35
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****PROPUESTA SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE USO URBANO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ BLANCO POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DELEGACIÓN EN LA MISMA DE COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TRIBUTARIA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0rkjZfMa8eBJqRt32xIFlw==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:04:28 / 00:08:04

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZjkwNGNhZmYtODZjZS00NTk2LThlOGMtYWUxYzc0YjU1MjYv>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Portavoz del Grupo Popular, de fecha 8 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Corresponde al Ayuntamiento de Vélez Blanco, en su término municipal, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano, que son definidos en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco ha puesto de manifiesto a la Diputación Provincial de Almería que, habiendo iniciado el expediente para determinar la conveniencia y oportunidad de pasar de la modalidad de gestión indirecta a la gestión directa del servicio de público del ciclo integral del agua de uso urbano, la mercantil HIDRALIA Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., que era el concesionario que venía prestando el servicio, ha informado que, finalizada la vigencia del mismo, el próximo 14 de julio a las 11 horas procederá a la entrega de los bienes y trabajadores afectos a la gestión.

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, el Ayuntamiento ha solicitado de la Diputación Provincial de Almería que, a través de la mercantil GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A. (GALASA), medio propio y servicio técnico de la Diputación, asuma la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano, a partir de la fecha comunicada por la actual concesionaria.

Según dicho acuerdo, la asunción de la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco se extenderá hasta que el mismo se integre en GALASA y se formalice el encargo del servicio a esta sociedad como medio propio del Ayuntamiento.

GALASA ha informado favorablemente sobre su capacidad para asumir la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco, identificando los medios materiales y personales afectos al servicio que asumirá esta sociedad, así como las condiciones en las que se prestará el servicio.

Se ha elaborado un convenio interadministrativo por el que se articulan las condiciones de esta delegación y los términos del encargo al medio propio GALASA.

Código Seguro De Verificación	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/07/2025 12:39:09 10/07/2025 12:13:35
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se incorpora al expediente informe favorable de la Secretaría General, de fecha 8 de julio de 2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1rntVOsI7CLGSKDnRVu6w%3D%3D>).

Así mismo, se emite informe favorable por la Intervención Provincial, de fecha 8 de julio de 2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dIbdHwS5ZzxaMxDT3odUng%3D%3D>).

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa del convenio, de fecha 8 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hmdd%2BX3IfgxYeN4h45NgFw%3D%3D>).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) y el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), atribuye a los municipios el ciclo integral del agua, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano.

El artículo 31 de la LAULA, en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía el abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano.

Asimismo, el artículo 26.2 de la LBRL, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra el abastecimiento, el alcantarillado y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1 apartados b, c y d de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

El artículo 13.3 de la LAA prevé la posibilidad de que los servicios de competencia de los municipios puedan ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales, estableciendo el artículo 32.1 dos posibilidades, que sean gestionados por entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes.

El artículo 10 de la LAULA prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que, en ningún caso, se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 7.bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía regula la mutación demanial externa, disponiendo que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:13:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

El artículo 83.1 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Y en su apartado 5, este artículo dispone que la celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión de servicios públicos deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los convenios de cooperación que se suscriban en virtud de este acuerdo deberán ser objeto de publicidad activa en los términos previstos en los artículos 7.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor de la propuesta (del Grupo Popular) y nueve abstenciones (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) La Diputación Provincial de Almería asume la prestación servicios que comprende el abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco, en virtud de las competencias que tiene atribuidas legalmente de prestación de servicios supramunicipales y de asistencia material a los municipios.

Código Seguro De Verificación	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09 10/07/2025 12:13:35
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este servicio será prestado por la Diputación Provincial de Almería, a través de su medio propio, la sociedad interlocal GALASA, desde el 14 de julio de 2025 y hasta que el municipio se integre en GALASA y formalice el encargo del servicio a esta sociedad como medio propio del Ayuntamiento, y, como máximo, hasta el día 14 de julio de 2026. Esta delegación se prorrogará automáticamente si, antes del 14 de mayo de 2026, ninguna de las partes denuncia su extinción.

2º) Los servicios antes indicados se gestionarán a través de la sociedad interlocal GALASA, en la que participan la Diputación Provincial de Almería y municipios de la provincia, asumiendo esta sociedad los medios materiales y personales afectos a dichos servicios.

3º) La Diputación de Almería adoptará los acuerdos de imposición y aprobará las ordenanzas en las que se establezcan las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco, a cuyo efecto, acepta la delegación efectuada por el citado Ayuntamiento en esta materia.

La actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que fija las tarifas que se cobrarán a los usuarios de Vélez Blanco es la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 107, de 4 de junio de 2024, resultando aplicable a Vélez Blanco las tarifas del medio y alto Almanzora.

4º) Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Vélez Blanco y GALASA por el que se concretan las condiciones de esta delegación, y se encomienda a GALASA la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano, en el municipio de Vélez Blanco, con la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sp8loQDCNXRgUXAWZp84WA%3D%3D>.

5º) Aceptar la cesión de los bienes de dominio público de titularidad municipal, afectos a los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano, objeto de la mutación demanial externa realizada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco para entregarlos a la Diputación Provincial de Almería, durante el tiempo que asume la prestación de dichos servicios, poniéndolos a disposición de la sociedad interlocal GALASA para la prestación de los mismos.

6º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vélez Blanco, requiriéndole para la firma del convenio, momento a partir del cual surtirá efectos.

7º) Proceder, tras su firma, a la publicación de dicho convenio en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:13:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y doce minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qT6QLb9IvHsMcyZqPkZoLA>==, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0rkjZfMa8eBJqRt32xIFIw>==

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Javier Aureliano García Molina

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:39:09
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2025 12:13:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nwGDPV24vTPQyr7VKLUvtA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

